

CUPO DE IMPORTACIÓN DE ACEITE EN BRUTO DE GIRASOL

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 100,000 kilogramos.
- B) PERIODO: Del 3 de agosto de un año al 2 de agosto del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 1512.11.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Argentina.
- E) DESTINO: México.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que utilicen aceite en bruto de girasol en la fabricación de aceites y grasas, conforme a lo manifestado en el objeto social de su acta constitutiva.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

El monto a expedir será lo que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso,
3. 25,000 toneladas, y
4. el saldo del cupo.



III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República Argentina, fracción arancelaria 1512.11.01, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2005.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-temporalImportaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-aceite-Argentina-PDF-Cupo-aceite-girasol-Argentina_20160808-20050921.pdf

